“FICHA TÉCNICA”

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SOMETIDO A LA JUSTICIA CON O SIN SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
CÓDIGO UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CORREO.	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

2. UNIDAD DE MEDIA

UNIDAD

3. CALIDAD MÍNIMA Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS

El contratista deberá prestar los servicios objeto de la presente contratación en forma oportuna, en los términos y condiciones técnicas señaladas en el presente Anexo y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

1. CONDICIONES DEL SERVICIO.

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial automotor para trasladar al personal presentado y a su grupo familiar, dentro de las ciudades y rutas nacionales donde el GAHD-ASIJ lo requiera, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
2. Transportar al personal presentado y su núcleo familiar, en la hora y al lugar indicado por el funcionario autorizado para el efecto por parte del Ministerio de Defensa Nacional GAHD-ASIJ, previa coordinación y requerimiento.
3. Presentar una carpeta física con el listado de los vehículos disponibles en cada ciudad para cumplir con el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, dentro de los **tres (3) días hábiles**

siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, anexando la copia de los siguientes documentos:

a) Certificado de habilitación o autorización para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de acuerdo con el Decreto 348 de 2015, y sus modificatorios.
b) Tarjeta de Propiedad.
c) El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
d) Tarjeta de Operación vigente de autorización a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
e) Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente y al día.
f) Contrato de vinculación cuando el vehículo no sea de propiedad de la empresa contratista.
g) Listado de las placas de los vehículos que presten el servicio.
h) Las licencias de conducción de los conductores que prestarán el servicio de transporte, de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
i) Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás seguros obligatorios de conformidad con la normatividad vigente**.**

NOTA 1. Si en la verificación inicial de los vehículos y conductores se identifica que no cumple con las exigencias técnicas señaladas en el presente anexo el contratista deberá presentar el nuevo listado con los nuevos vehículos (s) o conductor (es), en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación, el cual debe cumplir con lo requerido en el presente anexo técnico.

NOTA 2. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio de los vehículos inicialmente ofrecidos para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión del contrato con mínimo **cuarenta y ocho (48) horas de anticipación**, enviando la respectiva información del vehículo establecida en el presente numeral.
NOTA 3. El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) durante la ejecución del contrato, podrá solicitar el cambio de conductores para la prestación del servicio de transporte terrestre especial–a nivel urbano y nacional, en caso de que se presente un motivo o hecho que así lo justifique y el contratista deberá asignar el nuevo conductor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud.

4. Garantizar que cada pasajero ocupe un puesto o plaza del vehículo establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. En ninguna circunstancia se podrá exceder la capacidad del vehículo.
5. Garantizar que los vehículos para la prestación del servicio cuenten con maletero, baúl para guardar el equipaje dentro del vehículo del personal presentado y su grupo familiar, con el fin de evitar accidentes y lesiones a los usuarios del servicio de transporte con el equipaje.
6. Garantizar que, durante la prestación del servicio, los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional se utilicen para el transporte exclusivo de la población presentada y su grupo familiar, con el acompañamiento del personal y/o funcionario del Ministerio de Defensa Nacional designado por el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar (sin costo adicional alguno). En ningún caso podrán ser utilizados en otras labores, ni transportadas personas diferentes a las relacionadas anteriormente durante el servicio prestado al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento a la Justicia (GAHD-ASIJ), salvo expresa autorización del Supervisor del Contrato, que debe constar por escrito.
7. Garantizar que el servicio de transporte se prestará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y que los vehículos que se utilicen durante la ejecución del contrato cumplirán con las características técnicas

mínimas solicitadas, y con los requisitos y documentos de ley requeridos para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, tanto a nivel urbano como a nivel nacional de conformidad con las normas de tránsito y transporte el Decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial." y demás normas vigentes que regulen la materia.

8. Prestar el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y a nivel nacional en cualquier ciudad, municipio, o aeropuerto **que no estén contemplados en el presente Anexo Técnico cuando así lo requiera** el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) durante la ejecución del contrato. En el evento que sea necesario trayectos y/o rutas adicionales, el Contratista deberá presentar una (1) cotización, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Adicionalmente, la entidad solicitará hasta dos (2) cotizaciones adicionales a proveedores, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado; si el valor propuesto por el contratista es menor al promedio establecido, se adoptará el valor propuesto por el contratista. De esta verificación se dejará constancia en los respectivos informes de ejecución.

9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato que hace parte de la propuesta económica, cuando las nuevas cotizaciones a que se refiere el numeral anterior, hayan sido aceptadas por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales serán parte integral de la propuesta económica.
10. El contratista debe asumir los costos de manejo, administración, insumos y dotación que se requieran para el personal que realice las labores y actividades objeto del presente contrato. Así como también deberá asumir los costos de mantenimiento, peajes y combustible que se generen con ocasión a la prestación del servicio prestado.
11. Garantizar que el personal de conductores que preste el servicio de transporte terrestre sea apto, idóneo, experto, calificado y que cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico del contrato y con los establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los vehículos para prestar el servicio. Igualmente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos, multas, sanciones por infracciones de tránsito cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los diferentes tipos de vehículos. Además de no tener antecedentes penales ni disciplinarios. Para lo cual deberá presentar al Ministerio de Defensa, la Hoja de Vida del personal asignado como conductor con los soportes de cumplimiento de estos requisitos.
12. Designar un representante autorizado que ejerza las labores de coordinación y supervisión del desarrollo del contrato**, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día** y que cuente con autonomía para tomar decisiones y garantizar la efectividad, seguridad, calidad, oportunidad en la prestación del servicio.
13. El contratista deberá garantizar una línea de telefónica con el fin de que la supervisión del contrato pueda tener comunicación permanente con el operador de la empresa transportadora, y así poder realizar seguimiento de los trayectos y estado de los pasajeros en caso de ser necesario.
14. Los valores ofertados se deberán mantener durante el plazo de ejecución del contrato y deberán cubrir todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, tasas y contribuciones derivados del servicio, así como todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, y legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.
15. Presentar semanalmente y en todo caso con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato, un informe de operación de los servicios prestados al personal transportado, el cual deberá incluir y especificar, como mínimo, los siguientes elementos:

a) La tabla de precios pactada en el contrato.
b) El valor ejecutado del mes.
c) El saldo pendiente
d) Los recorridos de desplazamiento transitados.
e) El número de personas transportadas
f) Los costos en que incurrió en la prestación del servicio.
g) Las fechas del servicio
h) El personal encargado de la prestación del servicio.
i) Identificación del tipo de vehículo utilizado.
j) Identificación del conductor que ejecuto el servicio

16. Eximir al Ministerio de Defensa Nacional en especial al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo a la Justicia (GAHD – ASIJ) de asumir el costo de las multas que por infracciones a las normas de tránsito se generen o incurra el conductor durante la prestación de los servicios que se requieran durante el contrato.
17. En el caso de presentarse un accidente o siniestro durante la prestación del servicio, asumir la responsabilidad civil extracontractual ante los usuarios de los programas ejecutados por el GAHD – ASIJ, los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y terceros que sean trasportados por el contratista y los daños ocasionados a los automotores involucrados. Esto aplica inclusive a los siniestros que ocurran en los sitios de embarque, desembarque, estacionamiento o espera o en instalaciones que utilice el contratista para la ejecución del contrato.
18. Cuando el servicio no se preste, se retarde o no se efectúe oportunamente por circunstancias imputables a la empresa de transporte o al conductor; el Ministerio de Defensa Nacional no se hará responsable de los gastos ocasionados y no reconocerá el pago de dicho servicio ni aceptará la factura de este.
19. Mantener reserva absoluta de la información que pueda obtener o conozca con ocasión del desarrollo y la ejecución del contrato y garantizar que el personal, contratistas, conductores y todos aquellos que tengan acceso a la información entregada por el GAHD-ASIJ, suscriban un acuerdo de confidencialidad que garantice la reserva de quien es transportado, para no exponerlo frente a terceros.
20. Garantizar que todos los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, registrados en la carpeta enviada al supervisor, cumplan con las condiciones técnico –mecánicas, y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, así como las condiciones y especificidades de tipo vehicular de calidad exigidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
21. Garantizar que los vehículos para prestar el servicio de transporte en cada una de las ciudades sean como mínimo, los siguientes:

VEHICULO	CANTIDAD	CAPACIDAD MAXIMA PASAJEROS	CILINDRAJE MINIMO
Automóvil o camperos y/o camionetas, cuatro (4) puertas	4	4	1.600 cc
Vehículo tipo station wagon o van	4	8	1.600 cc
Van- micro bus	4	16	1.600 cc

Buseta	4	30	4.600 cc
Bus	4	40	5.000 cc

NOTA 1. Estos vehículos podrán ser de propiedad de la empresa, afiliados a la misma o que se encuentren dentro de la figura un convenio de colaboración empresarial de conformidad con la normatividad aplicable y que cumplan con lo establecido en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en decreto 478 de 2021.

22. Garantizar que todos los vehículos que presenten el servicio de transporte estén aprovisionados de combustible suficiente, antes de iniciar el servicio, sin que en ningún caso se realice el abastecimiento con personal a bordo.
23. Cuando el servicio de transporte sea solicitado desde el aeropuerto, el MINISTERIO informará al contratista el nombre del pasajero, número de vuelo, aerolínea, hora de salida y teléfonos, con el fin de garantizar que el contratista realice el seguimiento y recepción del pasajero.
24. Garantizar que los vehículos para el cumplimiento del presente contrato, estén aprovisionados con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, chaleco, extintor, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas en forma de triángulo, repuesto entre otros) y cualquier otro elemento que requerido por el Código de Tránsito.
25. Los vehículos destinos para el cumplimiento del presente contrato, deberán estar dotados de equipos GPS, y debe estar inscrito a un sistema de información de monitoreo virtual que permitan la ubicación del vehículo y sus pasajeros en tiempo real, por parte del contratista, lo anterior con el fin que el contratista pueda reportar a la supervisión del contrato la ubicación de los vehículos y sus pasajeros en caso de que lo requiera.
26. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato, las diferentes rutas y efectuar el respectivo seguimiento de los trayectos.
27. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de transporte terrestre. En caso de presentarse algún daño, complicación técnica, mecánica o interrupción del servicio antes o durante la prestación del servicio establecido, el contratista deberá reemplazar el vehículo asignado por uno de la empresa, en convenio o afiliado a la empresa, de iguales capacidades y condiciones o mejores, en el menor tiempo sin que supere el término de la distancia desde el punto de partida hasta el punto de destino, contados a partir de la interrupción del servicio.
28. Garantizar que los vehículos ofrecidos cuya capacidad sea de más de siete (7) pasajeros, deberán contar con una salida de emergencia y su respectiva señalización, conforme a las normas de tránsito que regulan la materia.
29. Garantizar que en los eventos en que el recorrido o ruta supere las doce (12) horas y el vehículo cuente con más de cuatro (4) pasajeros, el contratista deberá disponer dos (2) conductores por vehículo para prestar el servicio de transporte especial a nivel nacional.
30. El supervisor del contrato verificará trimestralmente y cuando lo estime pertinente, los vehículos destinados para que el cumplimiento del contrato cumpla con las condiciones de calidad y se ajustan a las exigencias mínimas descritas en el Anexo Técnico. Para ello, el Supervisor deberá comunicarse previamente con la empresa prestadora del servicio para fijar la fecha, hora, lugar y personal encargado de efectuar la visita.
31. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial conforme a las especificaciones técnicas, desde los principales aeropuertos a nivel nacional, hacia los diferentes destinos en donde el Ministerio de Defensa Nacional así lo requiera y principalmente desde los siguientes lugares:

a) Aeropuerto Palonegro (Bucaramanga)
b) Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón. (Palmira)
c) Aeropuerto El Dorado (Bogotá)
d) Aeropuerto Internacional José María Córdova. (Rio Negro)
e) Aeropuerto Internacional Olaya Herrera. (Medellín).
f) Aeropuerto Vanguardia. (Villavicencio)

NOTA: El Ministerio de Defensa a través del supervisor del contrato determinará los aeropuertos iniciales y otros aeropuertos que se requieran de acuerdo con la necesidad de los programas que ejecuta el GAHD - ASIJ

32. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre para el personal presentado, principalmente en las siguientes rutas, a saber:

A. TRANSPORTE ESPECIAL EN RUTAS A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL:

BOGOTÁ – TOBIA CUNDINAMARCA
MEDELLIN - TOBIA
CALI - TOBIA
VILLAVICENCIO - TOBIA
BOGOTÁ - CALI
BOGOTÁ - PALMIRA
BOGOTÁ - POPAYAN
BOGOTÁ - PEREIRA
BOGOTÁ - ARMENIA
BOGOTÁ - MANIZALES
BOGOTÁ - MEDELLÍN
BOGOTA – HONDA
BOGOTA – LA DORADA CALDAS
BOGOTA –GIRARDOTA (ANTIOQUIA)
BOGOTÁ- IBAGUE
BOGOTÁ- YOPAL
BOGOTÁ- SOGAMOSO
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META
BOGOTÁ- GRANADA META

BOGOTÁ - FLORENCIA
BOGOTÁ - NEIVA
BOGOTÁ - BUCARAMANGA
BOGOTÁ -PIEDECUESTA
BUCARAMANGA – TOBIA CUNDINAMARCA
PIEDECUESTA – TOBIA CUNDINAMARCA
BUCARAMANGA - MEDELLÍN
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA
BUCARAMANGA – PIEDECUESTA
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA
AGUACHICA – PIEDECUESTA
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA
CÚCUTA - BUCARAMANGA
CÚCUTA - PIEDECUESTA
OCAÑA - BUCARAMANGA
OCAÑA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - BUCARAMANGA

B. TRANSPORTE ESPECIAL DEL AEROPUERTO AL HOGAR DE PAZ Y VICEVERSA:

AEROPUERTO PALONEGRO	BUCARAMANGA
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA.	MEDELLÍN
AEROPUERTO PALO NEGRO.	PIEDECUESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA	CALI
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	PASTO
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	IPIALES

AEROPUERTO EL DORADO	TOBIA
AEROPUERTO IBAGUE	ALVARADO

C. TRANSPORTE ESPECIAL POR HORAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS:

BOGOTÁ
BUCARAMANGA
TOBIA
PIEDECUESTA
MEDELLÍN
VILLAVICENCIO
POPAYAN
CALI
FLORENCIA

Aunado a lo anterior es importante entender que en caso de que el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD - ASIJ) llegare a necesitar trayectos en rutas que no se encuentren en las enunciadas anteriormente; estas deberán ser prestadas por el oferente, de acuerdo con las tarifas adicionales que estarán sujetas a la aprobación del supervisor del contrato, previa verificación de los precios del mercado.

Es necesario precisar que los precios unitarios por los servicios ofertados en las rutas expuestas anteriormente se mantendrán en las mismas condiciones y descripciones establecidas durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los anteriores lugares, sin perjuicio de que, por necesidades de los programas y previa aprobación del Supervisor del Contrato, se requiera la prestación del servicio en otros municipios o ciudades a nivel nacional.

33. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la prestación del servicio de transporte terrestre y ofrecer alternativas para garantizar la correcta ejecución y la prestación continua e ininterrumpida del servicio de conformidad con la obligación Nro. 27 del presente documento.
34. Prestar el servicio de transporte terrestre sin discriminación, irrespeto, malos tratos, falta de atención o displicencia con los pasajeros. En el evento de presentarse esta situación, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y adoptar los correctivos que sean necesarios.
35. Responder dentro de los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
36. Suscribir el Acta de Inicio junto con el Supervisor del contrato.
37. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
38. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
39. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
40. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas

contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

41. Implementar durante la prestación del servicio los protocolos de Bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional.
42. Prestar el servicio con disponibilidad 24/7/30.
43. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución de este.
44. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:
    • Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales
    • Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.
    La vigencia de estas pólizas será durante el tiempo de ejecución del contrato.
45. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
    El Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.
46. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte
47. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
48. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
49. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros
50. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad.
51. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

52. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.

    La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.
53. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
54. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO, ni con el personal que el contratista requiera para la prestación del servicio.
2. Constituir las pólizas solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y misiones derivadas de la celebración del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
5. Dar cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación) y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal, según corresponda.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El Contratista garantizará que en un eventual y nuevo contexto de pandemia por el coronavirus COVID-19 o cualquier otro virus, dará cumplimiento a las medidas generales de bioseguridad que se lleguen a adoptar por parte del sector transporte con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.
8. Enviar al supervisor del contrato, dentro los 05 días hábiles del periodo facturado la siguiente

documentación; factura electrónica, relación de servicios del mes ejecutado, parafiscales con sus respectivos soportes y cargue de documentación en la plataforma SECOP II.

9. De conformidad con los artículos 2.2.1 .2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.
10. Constituir dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías solicitadas y enviarlas para su aprobación.
11. Enviar la factura electrónica, parafiscales y soportes los 5 primeros días hábiles después de cada periodo facturado al supervisor del contrato para su aprobación.
12. El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

Bogotá D.C., 15 noviembre de 2023

CR. ORLANDO QUIÑONES MARRIAGA
Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y
Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia-MDN

Elaboró: Sv Yedinsson Yañez
Área Administrativa GAHD-ASIJ